



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1996



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 259 -2021-GDUAT/GM/MPMN

Moquegua,

23 SET. 2021

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 2112662, de fecha 25/05/2021, presentado por el administrado el Sr. MARCOS VELÁSQUEZ SOSA, identificado con D.N.I N° 42296517, sobre Adjudicación del Lote N° "24", Manzana "K", ubicado en la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial - 23 de Junio", Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 22° de la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, que aprueba el Reglamento de Adjudicación de lotes de terreno del Programa Municipal de Vivienda de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, establece que la Resolución de Adjudicación es un Título Provisorio que se otorga a pedido de parte [...] siendo indispensable cumplir con las siguientes condiciones: a) Solo los beneficiarios del procedimiento administrativo pueden tramitar y celebrar los actos de Adjudicación; b) Contar con el Acta de Autorización de Posesión; c) Haber cumplido el Acta de Autorización de Reversión; d) Residir o tener posesión en forma personal y continua en el lote de terreno que le fuera autorizado; e) Contar con Documento Nacional de Identidad - DNI en el ámbito de aplicación del Plan Director; f) Haber efectuado el pago del valor del terreno que se adjudica [...], y, g) El adjudicatario deberá estar registrado como contribuyente en la Municipalidad correspondiente del lote adjudicado;

Que, el Artículo 37° del acotado Reglamento las inspecciones tienen por finalidad verificar o constatar la posesión personal, continua y otros hechos ocurridos dentro del lote de terreno materia de adjudicación [...]; por lo que mediante el Informe N° 211-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 25/08/2021, y el Acta de Visita Inspectiva de Parte N° 199-2021, de fecha 26/07/2021; el Inspector del PROMUVI, informa que se ha procedido a inspeccionar el Lote N° 24, Manzana "K" de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial-23 de Junio", Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, conducido por el Sr. MARCOS VELÁSQUEZ SOSA y la Sra. ANGÉLICA ELIZABETH AMÉSQUITA FLORES, quienes declara como carga familiar a sus menor hija: Fabiana Valeria Velásquez Amésquita de 09 años de edad a quien se la encontró al momento de la inspección; se hace constar que el según la inspección el inmueble se encuentra con una fachada y cercado de material noble, con puerta de acceso metálica; procediendo con la respectiva inspección en el interior de la vivienda, se encuentra erigida completamente de material noble dos (02) pisos, segundo piso sin acabar, en el cual se constata los siguientes ambientes: (01) Una sala, (01) Una cocina, (02) Dos dormitorios, (02) Dos servicios higiénicos y (01) Un Almacén. Cabe señalar que, de las edificaciones antes expuestas, las mismas ocupan un área total aproximada de 120m² en el predio inspeccionado y descrito previamente; finalmente es necesario precisar que en los ambientes antes expuestos se observó: muebles, prendas de vestir, camas, cómoda, ropero, TV, DVD, PC, licuadora, repostero, radio, mesas, sillas, refrigeradora, cocina a gas, menaje, ducha, lavadora, mascotas (perro) y demás utensilios que son necesarios para una vivienda idónea de la familia en el predio en cuestión. Dicho predio cuenta con los servicios básicos de agua, luz, desagüe y cable en el inmueble habitan los poseedores y su familia, quienes denotan vivencia en el predio, se adjunta dicha Acta de Inspección y fotos.

Que, al respecto, es menester tener en cuenta que la Primera Disposición Final del Reglamento acotado establece que en caso de supuestos no previstos en el presente reglamento, serán de aplicación supletoria al presente reglamento [...] "Ley del Procedimiento Administrativo General" - Ley N° 27444, los principios que inspiran el Derecho Administrativo y demás normas pertinentes;

Que, por su parte, el Artículo VIII del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que Las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y sólo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en tal sentido, el numeral 51.1 del Artículo 51° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, establece que "Todas las declaraciones juradas, los documentos sucedáneos presentados y la información incluida en los escritos y formularios que presenten los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presumen verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, (...)" concordante con el Principio de Presunción de Veracidad que prescribe "En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por la administrada en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman";

Que, del análisis y revisión de la Carpeta N° 0005932 se aprecia y evidencia que el beneficiario ha cumplido con presentar los requisitos establecidos y exigidos por la Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, su modificatoria la Ordenanza N° 030-2017-MPMN y Ordenanza Municipal N° 007-2021-MPMN, tales como: 1) Solicitud presentada por el beneficiario de fecha 25-05-2021; 2) Pago por concepto de: Resolución de Adjudicación de Lote; Inspecciones,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

Otorgamiento de Título de Propiedad; así mismo por el Pago del Valor del Terreno-PROMUVI, dichos pagos ascienden a la suma de S/. 1, 494.80 los cuales se acreditan mediante el Recibo N° 0339915, de fecha 25/05/2021. Asimismo, mediante Informe N° 211-2021-DFCC/PROMUVI/SGPCUAT/GDUAT/GM/MPMN, de fecha 25/08/2021, el Inspector del PROMUVI, ha informado que los beneficiarios: el Sr. **MARCOS VELÁSQUEZ SOSA** y la Sra. **ANGÉLICA ELIZABETH AMESQUITA FLORES**, se encuentran en posesión del Lote N° 24, Manzana "K" de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial - 23 de Junio", perteneciente al Sector 2 Pampas de Chen Chen Sub Sector 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, ocupando un área total aproximada de 120m² de área construida y techada por material noble, asimismo, concluye indicando que se logra constatar la vivencia de manera personal, real, permanente, pública y pacífica por parte de los poseedores y su familia en el predio; 3) Resolución de Gerencia N° 092-2021-GDUAT-GM-PMN, de fecha 18/05/2021, en la que se dispone la Inscripción en el Padrón Definitivo a los poseedores ya mencionados líneas arriba; con el Lote antes referido, en virtud de haber suscrito el Acta de Autorización de Posesión y el Acta de Compromiso de Autorización de Reversión de fecha 18-MAY-2021. Asimismo el lote en mención se encuentra inscrito como contribuyente en la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto de Moquegua, adjunta copia del Estado de Cuenta Corriente Tributaria Resumido, con Código Único de Contribuyente N° 0000040878 y Partida Registral N° 11039902.

Que, con las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. 004-85-VC, Ordenanza Municipal N° 010-2016-MPMN, Reglamento del Proceso de Adjudicación de Terrenos en Programas Municipales de Vivienda, modificada por la Ordenanza Municipal N° 030-2017-MPMN y la Ordenanza Municipal N° 014-2018-MPMN y visaciones correspondientes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ADJUDICAR a favor de los beneficiarios: Sr. **MARCOS VELÁSQUEZ SOSA**, identificado con D.N.I N° 42296517 y a la Sra. **ANGÉLICA ELIZABETH AMESQUITA FLORES**, identificada con D.N.I N° 44976160; el Lote N° "24", Manzana "K", de la Asociación de Vivienda "Ciudad Magisterial-23 de Junio", perteneciente al SECTOR 2 PAMPAS DE CHEN CHEN SUB SECTOR 2B-2, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto, Departamento de Moquegua, que corre inscrito en la "Partida Registral N° 11039902", el mismo que deberá ser destinado para fines de Vivienda, siendo sus medidas y colindancias como a continuación se detallan:

FRENTE	: Con Calle N° 3 con 8.00 ml.
LADO DERECHO	: Con Lote N° 23 con 15.00 ml.
LADO IZQUIERDO	: Con Lote N° 25 con 15.00 ml.
FONDO	: Con Lote N° 7 con 8.00 ml.
ÁREA	: 120.00 m ² .
PERÍMETRO	: 46.00 ml.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que mientras no se otorgue el Título de Propiedad y después de 10 (diez) años de obtenido el mismo, el adjudicatario no podrá enajenar, arrendar ni abandonar el inmueble transferido, por otra parte, si con posterioridad a la adjudicación se comprueba que el adjudicatario es titular o poseedor de otros predios y/o se determina que consignó documentación falsa en su expediente que sirvió de sustento, la adjudicación efectuada es nula, siendo causal de rescisión y reversión del lote adjudicado.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que una vez que el adjudicatario haya erigido una construcción en un área no menor de 20.00 m² como mínimo y prueben que allí habitan con su familia, previo pago de los derechos correspondientes, así como el valor arancelario del mismo, con la constatación a solicitud de parte o de oficio, se le otorgará el Título de Propiedad Definitivo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

ARO. FRANCISCO C. MARTINEZ SIANCAS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO AMBIENTAL
Y ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL

GDUAT
PROMUVI
c.c Archivo

C.C. SPWAT